

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Gobierno Municipal de Culebra**

P.O. Box 189  
Culebra, Puerto Rico 00775  
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437  
Fax (787) 742-0616



**Legislatura Municipal**

**ORDENANZA NÚMERO 40**

**SERIE 2021-2022**

**PARA DISPONER COMO REQUISITO A TODA PERSONA O ENTIDAD QUE PRETENDA CONTRATAR CON EL MUNICIPIO DE CULEBRA, EL ACOMPAÑAR CERTIFICACIÓN DE NO DEUDA O DE CUMPLIMIENTO, EMITIDA POR LA OFICINA DE FINANZAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CULEBRA, COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA CONTRATAR CON ESTE, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.003, “que se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.”

**POR CUANTO:** El Artículo 1.007, de la Ley 107-2020, *supra*, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Al efecto, también dispone que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por Ley o en este Código”.

**POR CUANTO:** El Municipio de Culebra, cuenta con la necesidad de instaurar, como parte de los requisitos para la otorgación de contratos, el corroborar el que el proponente o contratante no se encuentre como deudor del Municipio de Culebra, o en su defecto, posea Plan de Pago al día.

**POR CUANTO:** El imponer este requisito en nada crea condición o discrimina en forma alguna por cuestiones de raza, color, sexo, orientación sexual, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Resolución.

**POR CUANTO:** Aunque este requisito crea una carga adicional sobre la Unidad Administrativa de Finanzas y la Secretaria Municipal, resulta necesario para garantizar el que el Municipio de Culebra se cerciore de que la persona o entidad contratante no se encuentre entre las personas o entidades morosas con deudas sin atender con el Municipio, afectando las finanzas, operaciones y servicios municipales.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, *Supra* faculta a los Municipios, en su Artículo 2.015, a establecer mediante Ordenanza los derechos a cobrar por la expedición de documentos públicos municipales y certificaciones.

**POR TANTO:** **LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO RESUELVE ORDENAR LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se establece como requisito el que toda persona o entidad con interés en contratar con el Municipio de Culebra, deberá presentar junto a la demás documentación requerida, una Certificación de No Deuda expedida por la Unidad de Finanzas del Municipio de Culebra.

De la persona o entidad poseer deuda con el Municipio de Culebra, deberá saldar la misma antes de la firma del Contrato, o en su defecto, poseer mantener Plan de Pago con sus términos al día.

**SECCIÓN 2DA.:** La Unidad de Finanzas deberá enmendar el Formulario de Solicitud de documentos en el que se tome en cuenta las disposiciones de esta Ordenanzas

La Oficina de Recaudaciones cobrará derechos en la cantidad de \$2.50, por cada Certificación de Deuda solicitada.

**SECCIÓN 3RA.:** Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su presidente y por el alcalde.

**SECCIÓN 4TA.:** El Gobierno Municipal de Culebra no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, sexo, orientación sexual, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Resolución.

**SECCIÓN 5TA.:** Copia certificada de esta Ordenanza deberá ser enviada a a la Oficina del Director de Finanzas del Municipio de Culebra, a la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Culebra, a los oficiales de Pre-Intervención y a la Oficina de la Secretaria Municipal, así como a cualquier otra agencia o dependencia pertinente.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA,  
PUERTO RICO, HOY 25 DE ENERO DE 2022.**



**HON. MISAEL FELICIANO MONELL**  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CULEBRA

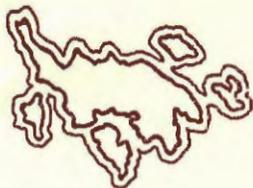


**SHARON R. MONELL RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CULEBRA

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE CULEBRA, PUERTO RICO  
HOY 26 DE ENERO DE 2022**



**HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET**  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189  
Culebra, Puerto Rico 00775  
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437  
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

### CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

**Que:** La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 40 Serie 2021-2022, aprobada el día 25 de enero de 2022, por la Honorable legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

#### HONORABLES

Misael Feliciano Monell  
Presidente

Sandra Rivera Bermúdez  
Vicepresidenta

Alexander Hernández Ortiz  
Legislador

Luis D. Rivera Soto  
Legislador

Néstor H. González Peña  
Legislador

Votación: A FAVOR: 5 EN CONTRA:      AUSENTE:      ABSTENIDO:     

**QUE:** A modo de precaución ante el alza de casos positivos que enfrenta Puerto Rico y nuestra isla municipio, esta reunión se llevó a cabo de forma virtual.

**Y para que así conste:** expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 25 de enero 2022.

SHARON ROSE MONELL RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL